

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN) ÁREA DE SECRETARÍA

2019/2912 *Composición, periodicidad de las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local y delegación de atribuciones.*

Anuncio

Con fecha 25 de junio de 2019, esta Alcaldía ha tenido a bien dictar Decreto nº 1424 / 2019 con el siguiente contenido:

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 195 y 196 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General, se procedió el pasado día 15 de junio de 2019, a la constitución del Ayuntamiento y elección de Alcalde.

Siendo precisa, en consecuencia, proceder a la configuración de la nueva organización municipal, de la que resulte, en lo que aquí interesa, la composición de la Junta de Gobierno Local, atribución del ejercicio de competencias delegadas y señalamiento de día y hora en que celebrara sesión ordinaria.

Esta Alcaldía, de conformidad con lo establecido en los artículos 20.1.b) y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, arts. 43, 44, 52, 53 y 112 a 118 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, ha resuelto:

Primero. - Designar como miembros de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento, que estará integrada, además de por el Alcalde que la preside, a los siguientes Sres./as. Concejales/as de la Corporación Municipal:

- D. Ángel Custodio Montoro Martín
- D^a. María Mercedes Flores Sánchez
- D. Juan Manuel Marchal Rosales
- D^a. Inmaculada Fátima Mudarra Romero
- D. Mercedes Linares González
- D^a. Paloma Moyano García
- D. Carlos Antonio Hinojosa Hidalgo

Segundo. - La Junta de Gobierno Local celebrará sesiones ordinarias los viernes alternos, a las 10:00 horas, en la Sala de Comisiones de esta Casa Consistorial. Si dicha fecha coincidiese con día festivo se trasladará al día siguiente hábil inmediato.

La Presidencia pueda adelantar o retrasar la fecha y/o la hora de celebración de la sesión, dentro de los dos (02) días hábiles que la sigan o precedan, sin que por ello pierda la sesión

su condición de ordinaria, lo que deberá justificarse en el expediente.

Tercero. - Las convocatorias de las sesiones de las Junta de Gobierno Local se efectuarán, en los plazos y con las condiciones legalmente establecidas, por medios telemáticos, que permitan acreditar su recepción y apertura dejando de todo ello constancia en el expediente administrativo de la sesión. De igual forma se remitirán por dichos medios la documentación relativa a los asuntos que hayan de ser tratados en la pertinente sesión.

Cuarto. - Disponer que la Junta de Gobierno Local celebre sesión constitutiva el dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha del presente Decreto, que se concretará por esta Alcaldía-Presidencia, de conformidad con lo establecido en el art. 112.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Quinto. - Corresponderá a la Junta de Gobierno Local, bajo la Presidencia de esta Alcaldía, el ejercicio de las atribuciones que le delegue el Pleno Municipal, en su caso, así como el ejercicio de las que a continuación se reflejan, delegadas por esta Alcaldía, al ser de su competencia:

• Urbanismo:

- Aprobación de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

- El otorgamiento de las licencias de obra mayor, incluidas los proyectos de reforma, rehabilitación, conservación, mantenimiento, consolidación, reparación, acondicionamiento, restructuración y demolición; concesión o denegación de prórroga de las mencionadas licencias, así como las liquidaciones de la tasa e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras que proceda.

- Admisión o inadmisión a trámite de los Proyectos de Actuación.

• Contratación:

- Aprobación de los expedientes de contratación de contratos de obras cuyo valor estimado sea igual o superior a 500.000 € y de servicios y suministro cuyo valor estimado sea superior a 100.000 €.

- Aprobar los expedientes de enajenación y disposición (arrendamiento, cesión,...) de bienes patrimoniales.

- Adquisición de bienes y derechos, así como su enajenación, por importe superior a 18.000 €.

• Obras:

- La aprobación de los proyectos de obras y de servicios, a incluir en Planes Provinciales y Plan de Fomento del Empleo Agrario, entre otros.

• Otras:

- Aprobación concesión de autorizaciones para la ocupación de la vía pública con mesas, sillas y veladores.

Sexto. - Asimismo, y en relación con los actos administrativos dictados por la Junta de Gobierno Local, en aplicación de las atribuciones delegadas mediante la presente Resolución, se delega expresamente la resolución de los recursos de reposición que puedan interponerse contra los mismos.

Séptimo. - Por lo que respecta a la tramitación de los expedientes que resuelva por delegación la Junta de Gobierno Local, corresponderá a la Alcaldía la iniciación de los mismos, mediante Providencia, así como su impulso, ordenación e instrucción y, en general, la realización de cualquier acto de trámite. Todo ello, sin perjuicio de las facultades delegadas a favor de los Sres./as. Concejales/as respecto a la incoación, ordenación, instrucción y ejecución de dichos actos de trámite.

Octavo. -Notificar la presente Resolución a los Sres./as Concejales/as designados/as miembros de la Junta de Gobierno Local, a los efectos de su aceptación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114.1 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre.

Noveno. - Comunicar el presente Decreto a los distintos Servicios municipales para su conocimiento y efectos.

Decimo. - La presente resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de su firma, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén y su notificación a los afectados.

Undécimo. - Publicar el contenido del presente Decreto en el Tablón de Anuncios de la Corporación, en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento y Boletín Oficial de la Provincia de Jaén.

Duodécimo. - Dejar sin efecto cualquier Decreto anterior a este, en el que se haya realizado delegaciones a favor de la Junta de Gobierno Local

Decimotercero. - Dar cuenta del presente Decreto al Excmo. Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebre, de conformidad con lo dispuesto en el art. 23.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y art. 38.d) ROF.”

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 52.4, 46.1 y 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en Alcalá la Real, a la fecha indiada electrónicamente.

Alcalá la Real , a 26 de junio de 2019.- El Alcalde Presidente , ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER.